42595



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor Expte.: EGC – XII MCD Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica su Decreto 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.

TERCERO. Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se modifican las Áreas de Gobierno.

CUARTO. Decreto 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto referido en el antecedente primero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 25 a 27 y 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículos 37 a 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA, BOP núm. 121, de 4 octubre de 2024).
- Artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículos 8, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

III. CONSIDERACIONES

Los antecedentes expuestos conllevan la adecuación del Decreto de la alcaldesa número 28229/2023, de 12 de julio, incorporando los cambios operados, consistentes en el cambio de denominación del Área de Gobierno, la modificación de los ámbitos materiales y sectores

42595



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

funcionales, incorporando Convivencia y Cultura y la consiguiente adscripción de los órganos y entes instrumentales vinculados.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 8, 41 Y 42 del ROGA,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto organizativo 28229/2023, de 12 de julio, en los términos explicitados en las consideraciones precedentes y, consiguientemente, su compilación con las modificaciones anteriores, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

"Decreto organizativo de Alcaldía 28229/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, convalidado por acuerdo de fecha 25 de octubre de 2024; acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se modifican las Áreas de Gobierno y el Decreto organizativo de Alcaldía 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39.5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Seguridad

- Prevención, extinción de incendios y salvamento.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|------------------------------------|------------------|
| MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ | 31/10/2024 12:43 |
| CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN | 31/10/2024 13:29 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 31/10/2024 13:44 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor Expte.: EGC – XII MCD Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

- Protección Civil.
- Emergencias.
- Policía Local.
- Seguridad ciudadana.
- Ordenación, señalización y dirección de tráfico en el casco urbano.

2) Convivencia

- Mediación y resolución de conflictos.
- Conciliación y buena vecindad.
- Ciudadanía y convivencialidad.

3) Cultura

- Cultura.
- Promoción cultural.
- Bibliotecas públicas.
- Infraestructuras culturales.
- Banda de Música.
- Museos.
- Actividad editorial.
- Fiestas Fundacionales y Navidad.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

5.ª ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

1. Órganos superiores

1.1. Concejal/a de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura

Director/a general de Seguridad y Emergencias

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

| | Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------------------------|------------------|
| | MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ | 31/10/2024 12:43 |
| | CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN | 31/10/2024 13:29 |
| ı | ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 31/10/2024 13:44 |

42595



Expte.: EGC - XII MCD Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Seguridad, Convivencia y Cultura, y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el mismo.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Seguridad y Emergencias

El/la director/a general de Seguridad y Emergencias depende orgánica y funcionalmente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el/la mismo/a; todo ello en los sectores funcionales incluidos en el ámbito material de Seguridad.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

<u>Órganos consultivos</u>

Consejo Sectorial de Cultura (dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura)

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura).

42595



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

FUNDACIONES O CONSORCIOS

- Consorcio Museo Néstor (dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura).
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria (dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura).

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Junta Local de Seguridad (dependiente del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo de dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, surtiendo efectos desde su firma.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta Área que se encuentra pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia serán asumidas por el concejal de gobierno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte".

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

42595



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (5.ª)

en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

| Documento firmado por: | Fecha/hora: | | |
|------------------------------------|------------------|--|--|
| MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ | 31/10/2024 12:43 | | |
| CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN | 31/10/2024 13:29 | | |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 31/10/2024 13:44 | | |